

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

957. ORDEN Nº 2895, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 23/10/2024, registrada al número 2024002895, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Hacienda, las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

“

- a) *De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero/a de Hacienda como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.*
- b) *El procedimiento recaudatorio y de gestión de los tributos y precios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los periodos voluntario y ejecutivo.*
- c) *La dirección de los Servicios de IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.*
- d) *La dirección de los Servicios de IPSI Importación y Gravámenes Complementarios.*
- e) *La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos no tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le encomiende.*
- f) *La coordinación y dirección de la Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.*
- g) *El estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.*
- h) *El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.*
- i) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*
- j) *La representación de la Ciudad de Melilla ante cualquier órgano de coordinación tributaria.*
- k) *La organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- l) *La resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria.*
- m) *Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención y Dirección General de Gestión Tributaria se entenderán hechas a la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del mismo texto.”*

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

“1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.

2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) *Denominación del tributo.*
- b) *Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.*
- c) *Fecha de inicio del período voluntario de pago.*
- d) *Fecha de fin del período voluntario de pago.*
- e) *Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.*
- f) *Lugares y modalidades de ingresos.*